

**SOLUZIONA INGENIERÍA, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**UNIÓN FENOSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

**SOCOIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, S. L.**

**Sociedad unipersonal de nueva creación  
(Sociedad beneficiaria)**

Los socios únicos de las sociedades «Soluziona Ingeniería, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal y Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en ejercicio de las facultades que le concede la normativa vigente, adoptaron con fecha 30 de junio de 2004 la decisión de aprobar la escisión total de «Soluziona Ingeniería, Sociedad Anónima», en los términos del Proyecto de Escisión suscrito por los administradores de las sociedades preexistentes depositado en el Registro Mercantil, a favor de dos sociedades a las que se transfiere, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de los elementos patrimoniales propiedad de la sociedad escindida, sobre la base de los balances cerrados por todas las sociedades participantes preexistentes a 31 de diciembre de 2003, cierre del ejercicio social, que fueron asimismo aprobados como balances de escisión. En este sentido, la Sociedad «Soluziona Ingeniería, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal quedará extinguida y disuelta, sin liquidación, siendo su patrimonio distribuido entre las beneficiarias:

a) La sociedad preexistente Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal, sociedad a la que se atribuyen, fundamentalmente, los elementos patrimoniales, derechos y obligaciones afectos a la actividad de consultoría.

b) La sociedad de nueva creación Socoin Ingeniería y Construcción Industrial, Sociedad Limitada Unipersonal, sociedad a la que se atribuyen fundamentalmente, los elementos patrimoniales, derechos y obligaciones afectos a la actividad de ingeniería llave en mano.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad beneficiaria Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada cambiará su denominación por la de «Soluziona Ingeniería, Sociedad Limitada», modificará su objeto social para dar entrada a las nuevas actividades que se le atribuyen y ampliará su capital social.

A los efectos de lo previsto en los artículos 243 y 166 de la LSA, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la escisión podrán oponerse a la misma durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión en los términos del citado artículo 166 de la LSA. A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la LSA, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados por los socios de las sociedades participantes preexistentes y de los Balances de Escisión de las sociedades participantes.

Madrid, 21 de julio de 2004.—Dña. Elena Pereira, Secretaria del Consejo de Administración de Soluziona Ingeniería, S.A., Unipersonal y D. Santiago Roura, Administrador Único de Unión Fenosa International Investments, S.L. Unipersonal.—38.077.

1.ª 28-7-2004

**SOPRA GROUP INFORMÁTICA, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)****SOPRA GROUP INFORMÁTICA ECL, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 30 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de las dos entidades, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión aprobado el 13 de mayo de 2004.

La sociedad absorbente es el accionista único de la absorbida, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

En cumplimiento del artículo 242 del TRLSA, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como solicitar su entrega o envío gratuitos. Igualmente se hace constar el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 del TRLSA.

En Madrid, 30 de junio de 2004.—Don Pierre Marie François Odin, Administrador único de la absorbente y don Hervé Dechelette, Administrador único de la absorbida.—37.371. 2.ª 28-7-2004

**STORK PRINTS IBERIA, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**STORK TECHNOLOGY INVESTMENTS, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas («LSA») y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2004, el Accionista único de Stork Prints Iberia, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente), en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas, y el Socio único de Stork Technology Investments, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida), en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios, respectivamente, han aprobado la fusión de las mencionadas sociedades, en los términos establecidos en el Proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, en fecha 30 de abril de 2004. La mencionada fusión operará mediante la absorción de Stork Technology Investments, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) por parte de Stork Prints Iberia, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 LSA, se hace público el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como de los respectivos Balances de Fusión. Se informa igualmente

a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en las condiciones, plazos y términos previstos en el artículo 243 LSA.

Girona, 19 de julio de 2004.—Don Ramon Sicilia Tardá, Secretario del Consejo de Administración de Stork Prints Iberia, S.A., Sociedad unipersonal, y Consejero Delegado del Consejo de Administración de Stork Technology Investments, S.L., Sociedad unipersonal.—37.867. 1.ª 28-7-2004

**STORNAWAY INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA**

**RONAWAY, SOCIEDAD LIMITADA,  
UNION PROPERTIES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

**IBERDUKE PARTICIPACIONES, SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que con fecha 30 de junio de 2004 las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «Stornaway Investments, Sociedad Limitada»; «Ronaway, Sociedad Limitada»; «Union Properties, Sociedad Limitada», y el socio único de «Iberduke Participaciones, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), acordaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las tres primeramente nombradas por la última.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de fusión de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Administrador único de «Stornaway Investments, Sociedad Limitada»; «Ronaway, Sociedad Limitada», y «Union Properties, Sociedad Limitada»; «Inversiones Financieras Fortuny, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), por poder don Eduardo Rodríguez Palomar. El Administrador único de «Iberduke Participaciones, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), «Inversiones Financieras Fortuny, Sociedad Limitada» Sociedad unipersonal, por poder, don James Pablo Wansbrough.—37.340. 2.ª 28-7-2004

**TAMARAGUA CARTERA, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

**CACTUS CARTERA, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

**CLISUR CARTERA, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

**(Sociedades cedentes)**

**HOSPITEN HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad cesionaria)**

*Disolución global de Activos y Pasivos*

A los efectos de lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que con fecha 24 de mayo de 2004,